



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Cuestión de Control Previo de la Constitucionalidad
1/2024

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida Yucatán a dos de abril del año dos mil veinticuatro.

Visto: El escrito de cuenta en el que el maestro José Gustavo Arjona Canto, secretario ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, promueve la Cuestión Previa de Constitucionalidad (sic.) que reclama al H. Congreso del Estado de Yucatán y anexos que se acompaña, con cuatro traslados, se **acuerda:**

Primero: Regístrese ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes del Tribunal, el requerimiento a que se contrae el escrito de cuenta, consistente en la cuestión de control previo de la constitucionalidad, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán.

Segundo: Fórmese expediente con el escrito de cuenta y con los anexos que acompaña los cuales son: 1. Copia del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha diecisiete de diciembre año dos mil dieciocho, 2. Oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve signado por el M.D.H. Miguel Óscar Sabido Santana y 3. Dos copias simples de credenciales para votar a nombre de José Gustavo Arjona Canto y Miguel Óscar Sabido Santana, y regístrese la **cuestión de control previo de la constitucionalidad** a que se contrae el escrito de cuenta con el número **1/2024**.

Tercero. Se designa al magistrado maestro en derecho Mauricio Tappan Silveira, como magistrado Instructor en el presente asunto, lo anterior conforme a la certificación expedida por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que informa que, por razón de turno y ausencia aprobada del magistrado Alberto Salum Ventre por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, le corresponde conocer el siguiente asunto.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remita al magistrado maestro en derecho Mauricio Tappan Silveira el expediente formado con motivo del presente asunto, así como los anexos presentados y los cuatro traslados del escrito en el que se promueve la **cuestión de control previo de la constitucionalidad** que se reclama al H. Congreso del Estado de Yucatán en el caso que nos ocupa, lo anterior para los fines legales conducentes.

Quinto. En atención a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, a efecto de proveer lo conducente



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

Cuestión de Control Previo de la Constitucionalidad
1/2024

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

Respecto a la suspensión del proceso legislativo relacionado con el Dictamen con proyecto de Decreto que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, aprobado en Sesión Plenaria del H. Congreso del Estado de Yucatán, celebrada en fecha veintiocho de marzo del año en curso, y en atención a la cuenta rendida por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal el día de hoy dos de abril a las ocho horas, se observa que en el presente asunto no es posible ordenar la referida suspensión, toda vez que dicho Decreto fue publicado el día uno de abril de dos mil veinticuatro en el Diario oficial del Gobierno del Estado, por lo que otorgar la suspensión de dicho proceso para el efecto del que el Gobernador del Estado se abstenga de sancionar, promulgar y publicar el referido Decreto, implicaría un contrasentido jurídico, al tratarse de una norma ya sancionada, promulgada y publicada mediante Decreto número 743/2024. Infórmese lo anterior vía oficio al H. Congreso del Estado y al Gobernador del Estado, para los fines legales que correspondan.

Sexto. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la parte promovente, para tal efecto, habilítase a un actuario de este Tribunal.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada en derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés, magistrada presidenta del Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, licenciada en derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz, que autoriza. Lo certifico. -